

///Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados D.H.R. Y V.D.D.C. C/ D.N. Y F.F.G. S/ GUARDA.-  
BA-00414-F-2026.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Pasan los presentes a resolver respecto al levantamiento provisorio de la medida cautelar dictada en fecha 27.03.26 requerido por los Sres. DRASCKLER, HECTOR RAUL Y VIVANCO, DANIELA DEL CARMEN con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Barrio Martin, solicitando se autorice el traslado del niño F.M.B. junto a su equipo de Básquet a jugar en la localidad de Esquel, Chubut del día 18.04.26 al 20.04.26.-

De lo solicitado se corre vista a la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente con habilitación de días y horas. Quien dictamina prestando conformidad al levantamiento provisorio de la prohibición de salida de la localidad de Esquel del 18 al 20 de abril de 2026. Y se libre oficio a Gendarmería Nacional a sus efectos. Ello por cuanto la finalidad del viaje no es otra que ejercicio de su derecho al esparcimiento, a participar de evento deportivo, en claro beneficio a su desarrollo integral.-

Pasan las presentes actuaciones a resolver en fecha 16.04.26.-

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Coincidiendo con la Defensora de Menores e Incapaces entiendo que el levantamiento provisorio de la medida dictada en las presentes resulta procedente, en tanto la finalidad del viaje se vincula con el ejercicio del derecho al esparcimiento y a la participación en actividades deportivas (partido de básquet), lo cual redundará en beneficio de su desarrollo integral.-

En consecuencia, y no advirtiéndose circunstancias que obsten a lo peticionado, corresponde hacer lugar al levantamiento provisorio de la medida cautelar en los términos requeridos, debiendo adoptarse los recaudos pertinentes;

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Ordeno el levantamiento provisorio de la medida cautelar dispuesta en fecha 27.03.26, autorizando al niño F.M.B., DNI 5. a trasladarse a la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, junto a su equipo de básquet, desde el día 18.04.2026 hasta el día 20.04.2026 inclusive, en el marco de su participación en el evento deportivo referido.
- 2) Líbrese oficios con habilitación de días y horas inhábiles a Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval y PSA a los fines de poner en conocimiento lo dispuesto en la presente, dejándose constancia de la autorización conferida y el carácter provisorio de la misma, a sus efectos.

3) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-